



CONSTANCIA: El día 16 de junio último, venció el término que tenía la EMPRESA TEMPORAL PROYECTEMOS, para que expusiera los argumentos de defensa en torno al presunto desobedecimiento enrostrado frente a la orden judicial que impuso la correspondiente cautela. Guardó silencio.

Armenia, 10 de octubre de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Incidente de Imposición de Sanción en Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00031-00.

De acuerdo con lo normado por el art. 129 del C.G.P., aplicable por remisión del inc. 1º, par. único, art. 44 *ibidem*, **SE CITA** a los participantes de este trámite accesorio, así como a sus procuradores judiciales, para que comparezcan a la **audiencia**, en la que se dirimirá el presente derrotero. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **27 de octubre de 2023, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto **se procederá a decretar los medios de convicción** que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, **SE DISPONE** el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DE OFICIO:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación las actuaciones surtidas dentro del actual trayecto ritual, tocantes a la afectación que nos ocupa, esto es, las relacionadas con el decreto, comunicación y exhortaciones emitidas en torno a dicha limitación, la que recayó sobre la retribución y otros conceptos percibidos por el encartado y cuya materialización incumbía a la organización implicada; probanzas que serán evaluadas en el segmento ritual propicio para el efecto.



Asimismo, **se conmina a la cooperativa implorante**, con miras a que, en el intervalo de los **5 días consecutivos a la publicitación de este auto**, adose los comprobantes atinentes a la forma en que obtuvo el canal digital de la organización implicada y los instrumentos de certidumbre que acrediten que ese medio de comunicación es el habitualmente utilizado por dicho ente, a fin de recibir enteramientos de talante judicial.

2) INFORMES: Se dispone **emitir un mensaje de datos¹** con destino al aludido organismo, o sea, a la EMPRESA TEMPORAL PROYECTEMOS, con el fin de que remita **un reporte detallado de las gestiones adelantadas frente a la denotada figura precautoria**. Ello, en el plazo de **5 días, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente comunicado**.

3). INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone que el representante legal de la firma previamente aludida (EMPRESA TEMPORAL PROYECTEMOS), absuelva el pertinente cuestionario, lo cual se desarrollará a través de instrumentos digitales.

Adicionalmente, **SE EXHORTA** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la vista pública programada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARIA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. contabilidad@bysgroup.co

Código de verificación: **0ca17fd733897a221654e6c04f1ca9f5208f0e11f81ef6931b4776c4750a77c5**

Documento generado en 09/10/2023 03:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>